



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARGONET S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CARGONET S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría del cantón Yaguachi, el 5 de octubre de 1995, aprobada mediante Resolución No. **95-2-1-1-0007024** del 31 de octubre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, 15 de noviembre de 1995.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **CARGONET S.A.**, fue otorgada el 10 de junio del 2015, ante la Notaría Primera del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002507** el 23 de junio del 2015.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002507** el 23 de junio del 2015 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CARGONET S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, y la reforma del estatuto en lo relacionado con el cambio de domicilio; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CARGONET S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito D. M. Provincia del Pichincha, pero podrá establecer sucursales (...)"

AMR/DLS
Guayaquil,


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACÉS
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



23/6/15